



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 2239
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Grupo Agronorte SAS
Demandado (s) : Pablo Cesar García García
Radicación : 76-400-40-89-001-2019-00349-00

La Unión Valle, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se realizó la inclusión de la información en el Registro Nacional de Emplazados (ver folio 48), y que transcurridos más de quince (15) días, después de la publicación en dicho registro, no se hizo presente el señor Pablo Cesar García García, se considera surtido el emplazamiento, razón por la cual se procederá a la designación de curador *ad litem*.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Tener por surtido el emplazamiento del demandado Pablo Cesar García García, por las razones expuestas *ut-supra*.

Segundo: Designar en calidad de curador *ad-litem* del demandado Pablo Cesar García García, al abogado Mario Efran Isaac Vinasco C.C. No. 6.479.203 T.P. No. 200.941 CSJ, quien se localiza en la calle 15 No. 11-32 Casa 1 de La Unión Valle, teléfono celular 320 895 3527; correo electrónico meisaacs66@gmail.com.

Tercero: Informar al profesional del derecho designado que el cargo lo deberá desempeñar a modo gratuito de conformidad con lo normado en el CGP, Núm. 7 art. 48.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notificó por Estado No. 157, de hoy 04 de diciembre de 2020.</p> <p>La secretaria,</p> <p>_____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p>
